

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020-0288 00

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de aclaración aportado por la apoderada de la parte demandante, en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 20 de abril de la anualidad que avanza, no obstante, de la revisión del mismo no se desprende con meridiana claridad lo pretendido por dicho extremo procesal, habida cuenta que se solicita la terminación anticipada del proceso con el fin de que se dicte sentencia dentro del presente asunto.

Conforme con lo anterior, se requiere a los extremos procesales para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, procedan a aclarar si lo pretendido con el prenotado escrito es que se dicte sentencia anticipada en el asunto de la referencia, indicando con precisión cuál de las causales previstas en el artículo 278 del C.G.P., se invoca para tal fin, si sí lo solicitado es la terminación anormal del proceso, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 312 a 314 del Estatuto Procesal, precisando la figura.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Aso

¹ Estado electrónico número 101 del 2 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a0590f522c779296635343843857d2fea587baabcac8e9a62ba10412e09f7f**

Documento generado en 02/08/2021 07:17:14 AM